

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,75	23,25	28,45	—
Líbras	40,15	40,65	50,20	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Franco suizo	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Yecla y su estación férrea, por el tipo de dos mil veintidós pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Yecla, hasta el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día trece del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Murcia.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—El Director General, José L. de Leona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de

(en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 404,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
756-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo en El Escorial y Valdemorillo, por el tipo de mil cuatrocientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y en la Estafeta de El Escorial, hasta el día siete de marzo de mil novecientos cuarenta, y que

la apertura de pliegos tendrá lugar el día doce del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—El Director General, José L. de Leona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 280 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
757-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA DEL CID

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito que con fecha 16 de junio de 1936 constituyó Hijos de Miguel Serra, importante 5.000 pesetas, con los números 596 de entrada y 118 de Registro provisional para subastas, se hace público por el presente anuncio para que, terminado el plazo reglamentario sin reclamación alguna, pueda extenderse el duplicado del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valencia del Cid. — El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.
718-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Esta Comisión Gestora tiene acordada la adjudicación en pública subasta de telas y géneros de comercio y de viveres y combustibles que se consideren necesarios durante el presente año en los Establecimientos benéficos de la provincia. Las subastas se celebrarán los días 20 y 23, respectivamente, del presente mes, en el Palacio provincial, y pueden presentarse solicitudes de ofertas hasta el día anterior de cada una de estas fechas. El modelo de proposición, relación de precios y de

más condiciones del pliego han sido publicados en el "Boletín Oficial de la Provincia", correspondiente a los días 19 y 22 del pasado mes, los cuales serán facilitados, previo reembolso de su importe, a cuantos lo soliciten.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Ciudad Real, a 1 de febrero de 1940.—El Presidente, Manuel Aranda.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

753-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA CONCURSO

Habiéndose acordado por la Excelentísima Corporación Municipal Permanente, en sesión del día 9 del corriente, proceder a la provisión de 92 plazas de individuos del Cuerpo de la Guardia Urbana, dotadas con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, y que el concurso se celebre de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de octubre último y disposiciones complementarias en relación con la Ley de 25 de agosto próximo pasado, se convoca concurso para la provisión de las mismas.

La provisión de las citadas plazas se hará con arreglo a la siguiente proporción: Un sesenta por ciento para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. Un diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio. Un diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. El restante veinte por ciento, que corresponde nombrar al Ayuntamiento sin concurso restringido, se proveerá entre ex combatientes que reúnan las condiciones antes mencionadas.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años de edad, sin pasar de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará mediante copia del acta de nacimiento.

b) Carecer de antecedentes penales de delito común, según certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Hablar y escribir correctamente el idioma español.

d) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Instituto Municipal de Asistencia Médica.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1,700 metros. Se podrá dispensar la talla mínima exigida, a los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando, a los condecorados con la Medalla Militar y a los aspirantes que reúnan méritos extraordinarios.

f) No ser daltonianos, herniados, ni sufrir o haber sufrido enfermedad del sistema nervioso, ni tener antecedentes de alcoholismo o toxicomanía.

Para determinar la prelación entre los concursantes regirá la escala de preferencia que determina el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939. Serán notas de preferencia, en igualdad de condiciones, conocer idiomas extranjeros y ser vecino de Barcelona antes del 13 de julio de 1936.

Las instancias de los concursantes deberán tener entrada debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y a la Ordenanza del sello municipal, en el Registro General de entrada de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se acompañarán a la instancia los documentos justificativos de las condiciones alegadas para ser incluidos en el concurso, en forma que permitan las oportunas comprobaciones. Los concursantes que residan fuera de Barcelona deberán designar un domicilio en esta ciudad, en el que se les pueda citar para los exámenes.

Las pruebas del examen de aptitud serán determinadas por el Tribunal y consistirán en escribir al dictado en lengua española un texto no inferior a veinticinco palabras, resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar o dividir números enteros o decimales y redactar un parte sobre un acto de servicio. Las pruebas orales versarán sobre las siguientes materias, con carácter elemental: Aritmética, Geografía de España, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación y Topografía de la ciudad.

Las restantes condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Circulación de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito en el antiguo edificio de la Prensa, de la Exposición del Parque de Montjuich.

Barcelona, 22 de enero de 1940.
El Alcalde, Miguel Matéu.

746-O

AYUNTAMIENTO DE VIGO ACLARACION

Habiéndose padecido error material en la publicación de la primera de las condiciones a que ha de ajustarse la subasta de las obras de urbanización de un tramo de 150 metros de la Gran Vía y enlaces con las calles de María Berdiales y Paraguay, insertas en el número 33 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 2 del actual, se fija a continuación la forma en que dicha condición ha de entenderse redactada, quedando subsistentes todas las demás:

Primera.—La subasta para la adjudicación de las obras tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación municipal, de 2 de julio de 1924, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, también contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Fomento, dando fe del acto el Notario a quien en turno correspondía.

Alcaldía de Vigo, a 7 de febrero de 1940.

754-O

ALCALDIA DE MIERES

Habiendo sido declaradas vacantes por la Corporación municipal dos plazas de Oficiales terceros administrativos con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, se cubrirán en propiedad, por el sistema de oposición, con arreglo a las normas fijadas en la oportuna convocatoria, adaptadas a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

La distribución de las plazas

se hará en la siguiente forma: una, que corresponderá al turno de Caballeros Mutilados por la Patria, y la otra entre Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Para tomar parte en la oposición, además de los documentos que acrediten el turno a que aspira el solicitante, se requieren los señalados en el apartado 4.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, acompañadas de los documentos exigidos, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, excepto los Caballeros Mutilados, cuya plaza queda reservada para que la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo haga la correspondiente propuesta de nombramiento. Dichas solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el que se inserta íntegramente la convocatoria.

Transcurridos cuatro meses de la inserción del anuncio en el referido periódico oficial, tendrán lugar los ejercicios, teórico y práctico, a cuyo fin se avisará, con la debida antelación, en un diario de la provincia y a domicilio, señalando día, hora y lugar en que se verificarán los mismos.

El programa por el que se regirá la oposición se inserta en la disposición adicional segunda de la aludida Orden Ministerial (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Mieres, a 1 de febrero de 1940.—El Alcalde (illegible).

ALCALDIA DE MIERES

Habiendo sido declaradas vacantes por la Corporación municipal cinco plazas de Auxiliares Administrativos, cuatro de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la restante con el de 2.000

pesetas, a proveer esta última entre sexo femenino, con la denominación de mecanógrafa-taquígrafa, se cubrirán por el sistema de oposición con arreglo a las normas fijadas en la oportuna convocatoria, adaptadas a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

La distribución de las plazas se hará en la siguiente forma: una, que corresponderá al turno de Caballeros Mutilados por la Patria; otra, entre los Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; otra, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; otra, para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. La última, o sea la femenina, se proveerá en el turno no restringido.

Para tomar parte en la oposición, además de los documentos que acrediten el turno a que aspira el solicitante, se requieren los señalados en el apartado tercero de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, acompañadas de los documentos exigidos, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, excepto los Caballeros Mutilados, cuya plaza queda reservada para que la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo haga la correspondiente propuesta de nombramiento. Dichas instancias se presentarán en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el que se inserta íntegramente la convocatoria.

Transcurridos tres meses de la inserción del anuncio en el referido periódico oficial, tendrán lugar los ejercicios, teórico y práctico, a cuyo fin se avisará, con la debida antelación, en un diario de la provincia y a domicilio, señalando día, hora y local en que se verificarán los mismos.

El programa por el que se regirá la oposición se inserta en la disposición adicional primera de la aludida Orden Ministerial (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Mieres, a 1 de febrero de 1940.—El Alcalde (illegible).

ALCALDIA DE MIERES

Habiéndose declarado vacantes por la Corporación municipal dos plazas de Agentes notficadores, afectos a las Oficinas Centrales, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas y 500 más en concepto de indemnización por salidas, y siete de Agentes recaudadores dependientes de la Administración de Arbitrios, con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por el sistema de concurso, con arreglo a las normas fijadas en la oportuna convocatoria, adaptadas a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Teniendo en cuenta que la Corporación municipal, a propuesta de la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo, ha cubierto en propiedad con Caballeros Mutilados una de Agente notificador y otra de Agente recaudador, y que totalizadas conforme a lo determinado en la disposición 11 de la Orden citada, todas las plazas de empleados subalternos, Guardias y Agentes armados y obreros municipales resultan trece a proveer entre Caballeros Mutilados, reservándose a éstos las más apropiadas a las condiciones físicas y las funciones que los mismos puedan prestar, la distribución se hará en la siguiente forma:

Una de Agente notificador al turno de Caballeros Mutilados por la Patria; dos de Agentes recau-

dadore para los Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; dos plazas para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito; una plaza para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y otra plaza para el turno libre.

Para tomar parte en el concurso se requiere: a) ser español y haber cumplido la edad de 21 años sin exceder de 45, que se probará con la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, o en su defecto, la partida bautismal; b) no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la función, que se acreditará con certificado expedido por un Médico en ejercicio; c) carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, extremos que se acreditarán con certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes, y Alcaldía, respectivamente; d) ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, con documentos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil; y e) cuantos justificantes de méritos y servicios especiales consideren convenientes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, acompañadas de los documentos ya mencionados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, excepto los Caballeros Mutilados, cuya plaza queda reservada para que la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo haga la correspondiente propuesta de nombramiento. Dichas solicitudes deberán presentarse en

el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el que se inserta íntegramente la convocatoria.

Transcurrido el término fijado para la presentación de instancias tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, para lo cual se avisará, con la debida antelación, en un periódico de la provincia y a domicilio, señalando día, hora y local en que se verificarán las pruebas.

Dicho examen de aptitud se referirá a las funciones que los aspirantes han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de las mismas, y consistirá: en la escritura al dictado en un párrafo inserto en un periódico del día; resolución de una operación aritmética a base de las cuatro reglas fundamentales y en la solución de un problema del sistema Métrico-decimal, y un ejercicio práctico, que versará en la redacción de un acta de defraudación a la Administración y en la aplicación de una exacción municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Mieres, 1 de febrero de 1940.—El Alcalde (ilegible).

749-O

AYUNTAMIENTO DE VIGO SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de enero último, sacar a subasta las obras que comprende el proyecto de pavimentado y alcantarillado de la calle de Tomás A. Alonso, las cuales forman parte del grupo de las de urgencia que tiene actualmente proyectadas o en ejecución el Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público dicha subasta, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.—La subasta para la adjudicación de las obras tendrá lugar, con arreglo al Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, en el Salón de Sesiones

de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al de en que termine el plazo de veinticinco días hábiles, también contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presdida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Fomento, dando fe del acto el Notario a quien en turno correspondía.

Segunda.—Las proposiciones, para ser admitidas, habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, consignando en ellas la cantidad por la que el proponente se compromete a realizar la obra, o bien señalando el tanto por ciento que como baja se hace sobre el precio fijado por el señor Arquitecto autor del proyecto.

Dichas proposiciones, que se atenderán a lo que sobre el particular determina el citado Reglamento de Contratación Municipal, deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de oficina, de 9 a 13 y de 15 a 19.

Tercera.—La obra se realizará con sujeción a las condiciones facultativas particulares y económicas, así como al proyecto redactado por el señor Arquitecto Director de Obras Municipales, documentos que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica de Obras durante las horas de despacho, que son las mismas señaladas para el Registro General.

Cuarta.—Los depósitos provisionales para poder presentar una proposición serán equivalentes al cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras, que es de 697.682,04 pesetas, o sea, pesetas 34.884,10.

El resguardo del depósito provisional, ya se haga éste en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o sus Sucursales, habrá de estar reintegrado de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo primero de la Ordenanza número 15 (Sello Municipal) de este Ayuntamiento.

Quinta.—La fianza definitiva será igual al diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la obra, y habrá de ser constituida dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación.

Sexta.—Serán de cuenta del contratista rematante todos los gastos que se ocasionen con la licitación

hasta el otorgamiento de la escritura pública en que se consignarán cada uno de los contratos, incluso los de este anuncio y Derechos Reales.

Séptima.—El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que tenga a su favor como consecuencia del remate.

Octava.—La obra quedará terminada en el plazo de cinco meses.

Novena.—El pago de cantidades al contratista se hará en virtud de certificaciones de obra realizada, expedidas por el señor Arquitecto Municipal y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Décima.—Todo licitador que concurra a una subasta en representación de otro o de cualquier sociedad deberá acompañar copia de la escritura que le acredite como tal representante, cuyo documento deberá ser previamente bastantado por el señor Letrado-Aseor Municipal.

Once.—El contratista no podrá pedir aumento del precio que resulta del remate, sea cualquiera la causa que llegue, pues la adjudicación se hace a su riesgo y ventura.

Doce.—Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, se someten expresamente las partes al fuero de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

Trece.—El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección de la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1908, y en su virtud, solamente serán admitidas proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción española, salvo los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por R. D. de 23 de febrero de 1908 y de 12 de marzo de 1909, y especialmente todo cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento.

Catorce.—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y cate-

goría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rigen para las zonas o la localidad en la actualidad en donde la obra haya de realizarse, estando fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al R. D. de 16 de noviembre de 1926, sobre organización cooperativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones Patronales y Obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesionales.

Quince.—Los rematantes quedan obligados a cumplir las disposiciones legales dictadas en materia social, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, en cuyas primas estarán al corriente, así como en el pago del retiro obrero; quedando obligados a presentar al Excmo. Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de pagarse los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste el número de los obreros que hayan de ser empleados, y será autorizado por la firma del concesionario o contratista y del representante que los obreros destinen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el representado a este Ayuntamiento, que remitirá copia del mismo al Ministerio de Organización y Acción Sindical, dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente y en papel como las certificaciones que en cualquier tiempo le fuesen solicitadas por los interesados y por los organismos de la Administración Pública.

Dieciséis.—El contratista queda asimismo obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten las obras y servicios públicos de que se trata, el nombre del empleado, oficio o servicio que presta y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el artículo anterior. En dichas cartillas se consignarán todas las liquidaciones de salarios

que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo local y de las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel de clase sexta.)

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, bien enterado de las condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas, planos, presupuestos y demás documentos que han de regir en la licitación de las obras de pavimentado y alcantarillado de la calle de Tomás A. Alonso, que saca a subasta el Ayuntamiento de Vigo, anunciada en el correspondiente el día de de 1939, conforme en un todo con tales documentos, se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

(En el sobre que contenga la proposición se hará constar lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para ejecución de las obras de pavimentado y alcantarillado de la calle de Tomás A. Alonso".)

Vigo, 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Estanislao Durán Gómez, 755-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

TRANSPORTES AUXILIARES DE LOS FERROCARRILES DE ES-

PAÑA

T. A. F. E. S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad arriba indicada a la Junta General extraordinaria que se celebrará el día 5 de marzo de 1940, a las once horas de su mañana, en su domicilio social, calle del Doctor Cortez, 15, de acuerdo con el artículo 16 de sus estatutos, y en la que se deliberará sobre el siguiente punto: Liquidación y disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a votar en Junta habrán de hacer el depósito de las acciones al tiempo y número que disponen los estatutos.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—El Consejero Director, Pedro Díaz, 724—X—P

BANCO DE ESPAÑA

La Coruña

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 53.295, de pesetas nominales 7.000, en Cédulas 4 por ciento, del Banco Hipotecario de España, expedido por esta Sucursal en 8 de octubre de 1924, a nombre de doña Manuela Martínez Dalia y don Alfredo Noya Martínez, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 9 de febrero de 1940.—
El Secretario, Dantel Alba.
723—X—P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 17.171, de 12 acciones Banco Español de Crédito; número 17.170, de 2 acciones Banco Español de Crédito; número 17.169, de 23 Cédulas Fundación Metropolitano de Madrid, y número 17.367, de pesetas nominales 20.200, Deuda Interior 4 por 100, expedidos a favor de doña Matilde Sejourant Martín; número 28.910, de pesetas nominales 1.000, Deuda Amortizable 4 por 100 1935, a favor de don Luis Asúa Campos, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes

duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—
Manuel García Ramos, Apoderado.
721—X—P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos de acciones de este Banco de Aragón, expedidos a favor de don Juan Costas Verdía, de Tortosa:

Extracto de inscripción número 645, de 5 acciones liberadas, núms. 1.021 al 5, de fecha 31 de marzo de 1927, por pesetas nominales 2.500, y

Resguardo provisional número 142, de 5 acciones con el 60 por 100 desembolsado, números 22.570 al 4, del 15 de marzo de 1928, por pesetas nominales 2.500.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 10 de febrero de 1940.—
El Secretario, José Luis Bregante.
717—X—P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

Esta Compañía abre concurso para proceder a la concesión, con carácter de derecho exclusivo, de la instalación y explotación de anuncios en el recinto de las estaciones de varias de sus líneas férreas.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos a partir del lunes, 12 del actual, de 11 a 13 de la mañana, en la Secretaría de la Dirección, Pacífico, 4, Madrid.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se depositarán en dicha Secretaría, dirigidas al señor Director de la Compañía, admitiéndose hasta el día 29 de febrero de 1940, antes de las 13 horas.

Serán condiciones preferentes para la adjudicación la mejora de las con-

diciones contenidas en el pliego y la idoneidad que se demuestre para el mejor desempeño de lo contratado.

El importe del presente anuncio será por cuenta de la Sociedad o persona que obtenga la concesión.

706—X—P

"LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 33.521, emitida en 26 de junio de 1934, sobre la vida de don Francisco Oliveres Ruiz, por pesetas 60.000, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza y se extenderá un duplicado de la misma.

705—X—P

COMPANIA DE SEGUROS "LA GRESHAM"

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 217.118, que expidió esta Compañía a don Domingo Artés Utrera, de Almería, el día 23 de junio de 1908, se hace público que si dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía en Madrid, calle de Alcalá, núm. 18, se procederá a su anulación, y la suma asegurada por la misma será abonada a la beneficiaria de la póliza por haber fallecido el asegurado.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

703—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y en su nombre y representación el Juez del Juzgado Militar de Funcionarios núm. 5 de esta plaza.

Por la presente requisitoria cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar de Funcionarios núm. 5, sito en Piamonte, núm. 2, al procesado en el sumarisimo de urgencia núm. 22.888 Fernando España, para que comparezca en el plazo máximo de seis días ante este Juzgado y tomarle la oportuna indagatoria, advirtiéndole que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de Policía que en caso de hallarle procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 7 de febrero de 1940. El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).
1.703-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción económica impuesta al vecino de Mengíbar José Tovar Sánchez por sentencia de 16 del actual mes en expediente seguido sobre responsabilidad política por el Juzgado Provincial de Jaén, recobra la libre disposición de sus bienes, quedando sin efecto cuantos embargos y trabas se hubieren adoptado sobre los mismos.

Dado en Granada, a 29 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R. P.—8.668

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en este Tribunal, remitidos por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la VIII Región, se han recibido los expedientes que a continuación se relacionan, contra los señores que se indican, y en cuyos expedientes se dictó resolución por dicho excelentísimo Sr. General declarando la terminación del expediente de incautación de bienes, sin declaración, por ahora, de responsabilidad civil para los encartados; y en cumplimiento de dicho acuerdo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se da publicidad por este anuncio a tal resolución absoluta, y por haber recobrado los inculpadados que a continuación se relacionan la libre disposición de sus bienes, se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en los expedientes siguientes:

Expediente número 803 de este Tribunal y número 209 del Juzgado Instructor de Alba de Tormes, contra Francisco Parra Nieto, vecino de Guijuelo (Salamanca).

Expediente número 804 del Tribunal y 68 del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, contra Lorenzo Rodríguez Rodríguez, vecino de Peñaranda.

Expediente número 805 del Tribunal y 247 del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, contra Francisco Fraile Sánchez, vecino de Montejo.

Expediente número 806 del Tribunal y 17 del Juzgado de Salamanca, contra Miguel Díez Castello, vecino de Salamanca.

Expediente número 807 del Tribunal y 3 del Juzgado de Ciudad Rodrigo, contra Victorino Maldonado Carrasco, vecino de Fuentequinaldo.

Expediente número 808 del Tribunal y 312 del Juzgado de Ciudad Rodrigo, contra Segundo Hernández Blanco, vecino de Sarrasillo del Arroyo.

Expediente número 809 del Tribunal y 22 del Juzgado de Béjar, contra Fernando Vernet Pelleja, vecino de Bordeaux (Francia), que ha residido en Béjar.

Expediente número 810 del Tribunal y 211 del Juzgado de Alba

de Tormes, contra José Bullón Manzano, vecino de Guijuelo.

Expediente número 811 del Tribunal y 218 del Juzgado de Alba de Tormes, contra Julián Parra Martín, vecino de Guijuelo.

Expediente número 812 del Tribunal y 197 del Juzgado de Alba de Tormes, contra Luis García Santos, vecino de Guijuelo.

Expediente número 813 del Tribunal y 233 del Juzgado de Alba de Tormes, contra Catalina Moreno Ramos, vecina de Guijuelo.

Expediente número 814 del Tribunal y 30 del Juzgado de Salamanca, contra Francisco García Santalla, vecino de Salamanca.

Expediente número 815 del Tribunal y 28 del Juzgado de Béjar, contra Remigio Domínguez Calvo, vecino de Béjar.

Expediente número 816 del Tribunal y 101 del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, contra Juan Vaquero Sáez, vecino de Zorita de la Frontera.

Expediente número 817 del Tribunal, contra Filiberto Villalobos González, vecino de Salamanca.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente anuncio, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca.

Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º, el Presidente, José de Mora.

R. P.—8.699

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a don Teodoro Larrañaga Ezcurra, vecino de Mondragón, en sentencia firme, dictada en primero de diciembre último con motivo de expediente instruido por la Comisión de Incautaciones de Bienes de Guipúzcoa, con el número 40, correspondiente al rollo número 503, ha recobrado el Teodoro Larrañaga la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 29 de enero de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R. P.—8.638

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 462 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 26 de 1940.—Las Palmas, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo, Vocales: Ilmo. Sr. don Pedro Cano Manuel e Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra, habiendo visto el expediente rollo número 462 de 1939 de esta jurisdicción y número 6 del Juzgado Especial de La Gomera, seguido contra Ramón Mora Castilla, de veintitrés años, soltero, natural de San Sebastián de la Gomera, vecino de Molinito, hijo de Alejo y Laurencia, insolvente.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en mil pesetas la indemnización civil del inculcado relacionado antes por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar a que se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Santa Cruz de Tenerife y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, por fallecimiento del mismo, expido la presente en Las Palmas hoy día de su fecha.—Mauro Sánchez.

R. P.—8.678

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA
Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Francisco Balsalobre Salamanca se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 29 de diciembre último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Tomás Cascarro Jiménez se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 30 de diciembre último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo

párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Juan Bañasco González se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 26 de diciembre último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Begijar Antonio López Ramírez ha recaído sentencia en 26 de enero de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y

medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 26 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R. P.—8.599

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Aron Thamesthid Laredo, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 24 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 26 de enero de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Cédula de notificación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 101 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Francisco Garrido García, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y puedan formular el oportuno escrito de defensa den-

tro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 26 de enero de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

Anuncio

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Pedro José Paúl y de Martín Barbadillo, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes. Lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a 27 de enero de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R. P.—8.578-8.581

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 425, de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, número 532, seguido de oficio contra don Tomás Eguidazu Garay, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión Abogado, domiciliado últimamente en esta capital, Viuda de Epalza, número 2, 3.º izquierda, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Tomás Eguidazu Garay, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de

extrañamiento de España y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expidáanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente, para que en el término de veinte días verifique su presentación para cumplir la pena de extrañamiento y formalizar la efectividad de la sanción económica; quedando apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para todo lo cual se libra y firma la presente en Bilbao, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 129 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 67, seguido de oficio contra don José María Angulo Arroita-Jáuregui, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión propietario, domiciliado últimamente en Abadiano (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don José María Angulo Arroitauregui, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva dentro del plazo fijado en la Ley y sin perjuicio de los derechos que a los herederos les asiste y que se establecen en los artículos 14 y 15 de la misma; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente ex-

pediente número 170 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Vicente Suárez Deveaux, mayor de edad, de estado se ignora, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Somera, 20, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Vicente Suárez Deveaux, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de cuatro años, ocho meses y un día de destierro de esta ciudad, en un radio de veinticinco kilómetros de la misma, y a la económica de tres mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. Francisco Arias, Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento del inculcado, cuyo paradero se desconoce, y requiriéndole al objeto de que en el término de veinte días verifique su presentación para cumplir la pena de destierro y hacer efectiva la sanción económica de tres mil pesetas o solicite verificarlo en la forma que determina el artículo 14 de la Ley orgánica de esta jurisdicción; quedando apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, para lo que se libra y firma la presente en Bilbao, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

R. P.—8.556

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada bajo el número 40 de 1940 para hacer efectiva la san-

ción económica impuesta al responsable político Manuel Valor Romero (a) “el Cojo”, vecino de Quintana de la Serena, haciéndose saber a todos los que tenga algún derecho en los bienes del susodicho inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; en la inteligencia de qué si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Domingo Romero. El Secretario, A. Romera.

R. P.—8.624

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 479, contra Desiderio Rivero Manjón, con último domicilio en Flechas, Ayuntamiento de Figueruelas de Arriba, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que fué declarada y fijada en diez mil pesetas su responsabilidad civil por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 26 de enero de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 555 contra

Santiago López Hilarario, con último domicilio en Bóveda de Toro; Amador Muñoz Muñoz, Leopoldo Muñoz Muñoz, Marcelino Martín Prieto, Damián González Jiménez, Ignacio Asensio Rodríguez y Manuel González Moralejo, vecinos de Villabuena del Puente, que fallecieron, el primero de ellos el 22 de noviembre de 1936, y los restantes, el día 29 de octubre del mismo año, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de los mencionados expedientados que fue declarada y fijada la responsabilidad civil de los mismos por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución

de 26 de febrero de 1939, en la cantidad de cinco mil pesetas para cada uno de los cinco primeros expedientados, y en la de cuatro mil pesetas para cada uno de los dos últimos. Al propio tiempo se requiere a dichos herederos desconocidos a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 26 de enero de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.
R. P.—8.644-8.645

vecino de Almodóvar del Campo.
Genaro Ruiz Cabezas, de 27 años, industrial, casado, natural de Luciana, vecino de Ciudad Real.

Telesforo Sáinz Ramos, de 28 años, maestro nacional, casado, natural de Almadén y vecino de Ciudad Real.

Félix Espartero Coello, casado, natural de Carrión Calatrava y vecino de Ciudad Real.

Joaquín García Sánchez, de 36 años, ferroviario, natural y vecino de Ciudad Real.

R. P.—8.684-8.697

GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Andrés García Hernández, José Hernández Martínez y Juan Alcázar Jiménez, encartados en los expedientes de responsabilidades políticas números 593, 547 y 545 de 1939, todos vecinos de Gor y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 29 de enero de 1940.—El Juez, Francisco Santolalla.

R. P.—8.671-8.674

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco Ramos Osorio, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Alcántarilla.

Pablo Santos Martínez, soltero, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Fuente, número 13.

Francisco Rayo Pérez, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Navas, número 4.

José Cardera Espinar, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Baja.

Eulogio García Sánchez, soltero, paradero, con domicilio en Noalejo, calle Navas.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoa expediente contra Antonio Baqueriza Bilbao, de 72 años, soltero, abogado, vecino de Bilbao.

R. P.—8.683

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoan expedientes contra los inculcados que se mencionan a continuación:

Severiano Pérez Ramírez, de 27 años, labrador, casado, natural y vecino de Fuencañente, hijo de Juan y de Juana.

Jacinto Prado Sánchez, de 52 años, hijo de Candelas y Encarnación, casado, labrador, natural de Villanueva de San Carlos y vecino de Puertollano.

Angel Ramos Zarco, de 40 años, casado, natural y vecino de Alcázar de San Juan.

Domingo Bartolomé Esteban, de 26 años, soltero, natural de Siguenza (Guadalajara) y vecino de Alcázar de San Juan.

Nemesio Gutiérrez Gómez, de 25 años, hijo de Raimundo y de Cándida, casado, zapatero, natural y vecino de Fuencañente.

Ramón Morales Traperos, de 32 años, casado, natural y vecino de Calzada de Calatrava.

Antonio Sánchez Navas, de 43 años, natural y vecino de Valdepeñas.

Gabriel Mazuecos Alamínos, de 44 años, casado, fontanero, natural y vecino de Alcázar de San Juan.

Mauricio Carrillo Mera, de 26 años, hijo de Tomás y de Carmen, labrador, soltero, natural y vecino de Calzada de Calatrava.

Antonio Zamora Gómez, de 39 años, jornalero, casado, natural y

Eduardo García Martínez, soltero, panadero, domiciliado en Noalejo, calle de la Fuente.

Francisco Ramos Campos, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle San Antonio.

José Serrano Gutiérrez, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Las Eras.

José Manuel Valverde Titos, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle del Ras.

Pedro Domínguez González, viudo, pintor, domiciliado en Linares, calle Cánovas del Castillo, 8.

Patricio Sánchez Teruel, soltero, ebanista, domiciliado en Peal de Becerro, calle Doctor Laines Alcalá.

Francisco Bolívar Egea, soltero, del campo, domiciliado en Noalejo, calle de Noria.

R P—8.625-8.636

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoa expediente contra Manuel Velayos Pérez Cardenal, casado, maestro nacional, vecino y con domicilio en Ochantada (Lugo).

R P—8.637

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se tramitan expedientes contra Aníbal Díaz Cabrera, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en la Prisión de Gando.

Domingo Felipe Mesa, panadero, casado, vecino de Santa Cruz de la Palma, domiciliado en Timbucan.

Juan Fernández Fernández, licenciado en Medicina, soltero, vecino del Paso, domiciliado en Pasado de Abajo Carretera.

Ramón Frías Casanas, abogado, casado, vecino de Los Llanos, con domicilio en Tajuya.

Giro Gabriel Duque Méndez, casado, vecino que fué de Santa Cruz de la Palma, con domicilio en calle de San Telmo, 4.

R P—8.639-8.643

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zamora, se incoa expediente contra José Martín Hurones, soltero, abogado, natural y vecino de Zamora, calle Viriato, 3.

R P—8.646

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoa expediente contra Arturo Cortés Ortiz, hoy en ignorado paradero, vecino que fué de esta capital, casado, médico.

R P—8.647

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se tramitan expedientes contra:

Paciano Miguel Carrasco, de 41 años, casado, vecino de Castrojeriz, domiciliado en Castrojeriz.

Emilio Andino Díez, de 31 años, casado, vecino y domiciliado en Fresnedo.

Eladio de Diego Rud, soltero, vecino y con domicilio en Crespos.

Valentina Rodríguez Rodríguez, soltera, vecina y domiciliada en Sasamón.

Pedro Iglesias Barbero, de 66 años, casado, vecino y domiciliado en Pindillos de Esgueva.

Pablo Arroyo Ruiz, de 68 años, casado, vecino y domiciliado en Roa de Duero.

Francisco Pafizo Martín, de 26 años, soltero, vecino y domiciliado en Aranda de Duero.

R P—8.648-8.654

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramitan

expedientes contra los siguientes inculpados:

Manuel Mato Raño, marmitón, casado, vecino de Rianjo.

Francisco Gómez García, marinero, soltero, vecino de Betanzos.

José Enrique Pérez, marinero, soltero, vecino de Puebla del Caramiñal.

Nicolás Bastida Vázquez, estudiante, soltero, vecino de Mehá-Mugardos.

R P—8.655-8.658

CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se tramitan expedientes contra:

Pedro Alcalá Carrión, labrador, casado, vecino de Mira (Cuenca).

José Turégano Villar, carretero, casado, vecino de Mira.

Jesús Terrádez García, conductor, casado, vecino de Mira.

Maximiano Sánchez Muñoz, labrador, casado, vecino de Mira.

Valentin Terrádez García, chófer, soltero, vecino de Mira.

Angel Naharro Puente, labrador, casado, vecino de Mira.

Ambrosio Fornés Zomeño, labrador, casado, vecino de Mira.

Catalino Pérez Murciano, labrador, casado, vecino de Mira.

José Terrades Navarro, labrador, casado, vecino de Mira.

Salvador Borno Muñoz, maestro, casado, vecino de Mira.

Marino Sánchez Díaz, labrador, soltero, vecino de Mira.

José Rubio Granelle, propietario, casado, vecino de Mira.

R P—8.659-8.670

GRANADA

Don Francisco Santolalla, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se tramitan expedientes contra:

Juan Ibáñez Requena, del campo, casado, vecino de Gor.

Andrés Hernández Hernández, del campo, casado, vecino de Gor.

Torcuata Andújar Pérez, comerciante, viuda, vecina de Montilla.

Tomás Martínez Díaz, ferroviario, casado, vecino de El Baúl.

Juan Alcázar Jiménez, del campo, soltero, vecino de Gor.

R P—8.672

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se incoan expedientes contra:

David Rodríguez Campillo, soltero, pastor; con domicilio en La Puerta del Segura.

Antonio Olmo Morales; casado, del campo, con domicilio en Noalejo, calle de las Eras.

Francisco Santiago Torres, casado, del campo, con domicilio en Noalejo, calle de la Noria.

R. P.—8.675-8.677.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoan expedientes contra:

Joaquín Avelino Álvarez López, natural de La Guardia y vecino de Teis-Lavadores.

Andrés González Castro, natural de La Guardia y vecino de Teis-lavadores.

Ramón Cabaleiro Lago, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Segundo Cabaleiro Lago, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Cesáreo Costas Rodríguez, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Enrique García Guisande, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Evaristo Melón Martínez, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Jesús Millos Álvarez, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Agustín Montenegro Correa, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Eladio Montenegro Correa, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Germán Martínez Montenegro, natural y vecino de Teis-Lavadores.

Cesáreo Pardo Esperanza, secretario J. M., casado, vecino y con domicilio en Vigo.

Antonio García, de 35 años, casado, carpintero, hijo de María, natural de Portugal y vecino de Lavadores.

Desiderio Comesaña Prado, de 37 años, casado, camarero, natural y vecino de Pontevedra.

Elena Pintado Martín, de 30 años, casada, hija de Florencio y

Loreto, natural de Toledo y vecina de Pontevedra.

Juan Rodríguez Novoa, de 24 años, casado albañil, natural y vecino de Casal.

Joaquín Fernández Iglesias, de 32 años, soltero, peón, natural y vecino de Sampayo.

Jesús Pérez (a) "Rechas", de 32 años, casado, albañil, natural y vecino de Lavadores.

Anturo Piñeiro Pérez, de 23 años, soltero, tornero, natural y vecino de Lavadores.

Enrique Jorge (a) "Caparratos", de 42 años, casado, albañil, natural y vecino de Casal.

Cándido Rodríguez Castro, de 32 años, soltero, albañil, natural y vecino de Sampayo.

Jesús Rodríguez Castro, de 24 años, soltero, cantero, natural y vecino de Lavadores.

R. P.—8.679-8.682

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra:

José Azpiz Oleaga, casado, vecino de Desierto-Erandio.

Pedro Arrizabalaga Chopitea, casado, aserrador mecánico, vecino de Durango.

Sebastián García Fuentes, tenedor de libros, casado, vecino de Bilbao.

R. P.—8.694-8.696

CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se incoan expedientes contra:

Enrique Mira Ruil, militar, casado, vecino de Vinaroz.

Manuel Ortiz Beltrán, vecino de Morella.

Vicente Vives March, labrador, casado, vecino de Onda.

Francisco Gijón Orbay, zapatero, casado, vecino de Vall de Uxó.

Salvador Marimón Corella, azulejero, soltero, vecino de Onda.

Juan Rovira Colomer, labrador, viudo, vecino de Adzaneta.

Salvador Escrig Agut, labrador, vecino de Adzaneta.

Luis Torna Adsuara, vaciador, casado, vecino de Castellón.

Hilario Salla Guillamón, labrador, soltero, vecino de Espadilla.

Manuel Capilla Vives, vaciador, casado, vecino de Castellón.

Manuel Villaalba Ten, zapatero, casado, vecino de Vall de Uxó.

José Sales Baldayo, azulejero, soltero, vecino de Castellón.

Ramón Barberá Ramón, albañil, soltero, vecino de Castellón.

Fernando Colom Barreda, labrador, casado, vecino de C. Villamañe.

Santiago Pérez Salvador, labrador, casado, vecino de P. Arenoso.

Vicente Domingo Tommo, portuario, casado, vecino de Burriana.

Vicente Ramos Amiguet, albañil, soltero, vecino de Almazora.

José Mundina Traver, chofer, casado, vecino de Almazora.

Eugenio Pons Julve, Téc. Correos, casado, vecino de Almazora.

José Liach Carbó, panadero, vecino de Ribesalbes.

Enrique Abad Marzal, vecino de Almenara.

Mariano García Carcadillo, vecino de G. Castellón.

R. P.—8.699

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoan expedientes contra:

Jesús Coello Sobrino, de 46 años, viajante, natural de Gramátula.

Benito Torres López, de 40 años, casado, vecino de Valdepeñas.

Celestino Guerrero Rosell, de 26 años, natural de Puerto Lápice.

Isidoro Bautista Espadas F., de 24 años, minero, natural y vecino de Puertollano.

José López Ramírez, de 24 años, casado, natural y vecino de Herencia.

Germán Rodríguez Jiménez, de 35 años, casado, natural y vecino de Albatadejo.

Ramón Pérez Gómez, de 38 años, labrador, casado, natural de Villanueva de San Carlos y vecino de Puertollano.

Santiago Azuaga López, de 34 años, casado, minero, natural de Cabezarrobía del Puerto, vecino de Puertollano.

Gordiano Fernández Rivera, de 26 años, casado, jornalero, natural de Hoyo de Mestanza y vecino de Puertollano.

Silviano de Castro Barríos, de 25

años, natural de Almuradiel y vecino de Alcázar de San Juan.

Ignacio González Rivera, de 19 años, soltero, natural y vecino de Calzada de Calatrava.

Calixto Pintor Marín, de 37 años, chófer, casado, natural y vecino de Ciudad Real.

Pedro Arno Madrid, de 44 años, casado, natural y vecino de Campo de Criptana.

Manuel Torregosa Morales, natural y vecino de Ciudad Real.

Leonardo Ramírez Fernández, de 51 años, natural y vecino de Fuente Caliente.

R P—8.703-8.717

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra:

Jesús Sande Santiso, barbero, casado, vecino de Santiago de Compostela.

Juan Vázquez Gómez, tejero, casado, vecino de Santa Eugenia de Riveira.

R P—8.719-8.720

LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, se tramita expediente contra Antolín Fernández Alonso, natural y vecino de Santa Leocadia.

R P—8.721

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Enrique Casamayor Herrera, empleado de Banco, soltero, natural de Vélez-Málaga y vecino de Melilla.

Amadeo Sánchez Molina, sargento del Tercio.

José Franco Díaz, cabo del Tercio.

Vicente Corrales Rivas, cabo del Tercio, natural de Santa Eulalia de C. (Oviedo) y vecino de Melilla.

Emilito Vázquez Rodríguez, cabo del Tercio.

Antonio Rojas Pera, cabo del Tercio, vecino de Melilla.

R P—8.726-8.731

OVIEDO

Don Victoriano Angüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se incoan expedientes contra:

Lisardo Arias y R. del Valle, vecino de Avilés.

José Manuel Rodríguez García, vecino de Avilés, calle Rivero, 4.

Carmen Rodríguez Díaz, industrial, vecina de Avilés, calle Ruiz Gómez, 11.

R P—8.732-8.734

TARRAGONA

Don Ramón Matosas Roca, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra los inculcados que a continuación se mencionan:

Agustín Batalla Antich, vecino de Tarragona.

Eduardo Grau Moragas, vecino de Tarragona.

Francisco Paris Agrás, vecino de Tarragona.

Mariano Sala Ribó, camarero, casado, vecino de Reus.

Francisco Segránés Delefort, peón, casado, vecino de Reus.

Pedro Lloret Ordeix, abogado, casado, vecino de Tarragona.

Domingo Genís Pedregosa, casado, vecino de Tarragona.

Vicente Pago Simó Albiol, condenado a veinte años de reclusión.

Vicente Albiol Ralda, condenado a veinte años de reclusión.

Vicente Domingo Simó Albiol, condenado a reclusión perpetua.

Salvador Muñoz Roig, condenado a veinte años de reclusión.

Saturnino García Anguera, pintor, soltero, vecino de Tarragona.

José Rosell Fábrega, vecino de Tarragona.

José Gairal Aragones, soltero, vecino de Tarragona.

Luis Cinyalla Farré, funcionario, casado, vecino de Tarragona.

José Gibert Vidal, casado, vecino de Tarragona.

Antonio Guaschs Uzach, vecino de Ginestar.

José Prim Margalef, vecino de Ginestar.

José Montané Mas, vecino de Ginestar.

Francisco Tora Gil, vecino de Ginestar.

José Cedó Bru, vecino de Ginestar.

Antonio Fortuño Borrax, vecino de Ginestar.

Ricardo Caballé Mustie, vecino de Vilanova de Prades.

José Serranía Saperas, labrador, casado, vecino de Montmell.

Enrique Pallarés Escobero, labrador, casado, vecino de Montmell.

Jaime Pons Prats, labrador, casado, vecino de Montmell.

José Saperas Cendiors, labrador, casado, vecino de Montmell.

Ramón Costa Rosell, labrador, casado, vecino de Montmell.

Juan Angles Batet, labrador, casado, vecino de Montmell.

Teorio Figueras Guasch, labrador, casado, vecino de Montmell.

Feliciano Coll Andréu, labrador, casado, vecino de Montmell.

Francisco Andréu Farré, labrador, casado, vecino de Montmell.

José Saperas Ribes, labrador, casado, vecino de Montmell.

Ricardo Martínez, vecino de Reus.

Ramón Inglés Alsina, condenado a quince años de reclusión temporal.

José Papaseit, vecino de Ginestar.

Mariano Montané Papaseit, vecino de Ginestar.

Pedro Juan Combalia, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Bautista Gil Viscanri, labrador, casado, vecino de Ginestar.

Francisco Piñol Ferrán, agente negocios, casado, vecino de Reus.

Salvador Gumá Clacell, tornero, casado, vecino de Selva del Campo.

José Marles Ventosa, vecino de Vendrell.

Pablo Fontana Mafé, vecino de Reus.

Manuel Ramón Pros, vecino de Altafulla.

José Balsells Recaséns, vecino de Altafulla.

Pedro Baleña Serrallta, vecino de Capafóns.

José Bel Tomás, labrador, viudo, vecino de Amposta.

Elias Cafias Marles, vecino de Lloréns del Panadés.

Casimiro Farré Guxens, vecino de Lloréns del Panadés.

Pedro Jané Gallart, vecino de Lloréns del Panadés.

Joaquína Español Güell, soltera, vecina de Constantí.

Florencia Español Güell, soltera, vecina de Constantí.

María Español Güell, casada, vecina de Constantí.

Teresa Torréns Martorell, casada, vecina de Constantí.

Domingo Rovira Rovira, labrador, casado, vecino de Constantí.

Martín Güell Brunet, farmacéutico, casado, vecino de Tarragona.

Vicente Martínez Bonet, casado, vecino de Tarragona.

Esteban Iborra Borrás, casado, vecino de Tarragona.

R. P.—8.546-8.550

TERUEL

Don José M. de Falgás, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Jerónima Edo Alcón, vecina de Cantavieja.

Manuel Escorihuela Sanz, vecino de Cantavieja.

Bienvenido Valgogón Planas, vecino de Cantavieja.

José Rabasa Julián, vecino de Cantavieja.

Catalina Camañes Gascón, vecina de Cantavieja.

Isabel Escorihuela Soler, vecina de Cantavieja.

Manuel González Gascón, vecino de Cantavieja.

Jaime Dauden Ibáñez, vecino de Cantavieja.

Francisco Escorihuela Conejero, vecino de C. de Mora.

Manuel Ramón Grau, vecino de P. de Tastavins.

José Albiol Vergós, vecino de La Fresnada.

Bruno Alías Val, vecino de Munesa.

Mariano Gómez Cester, vecino de Munesa.

Martín Sanz Iranzo, vecino de Munesa.

Buenaventura García Gracia, vecino de Teruel.

Juana Ortiz Rueda, vecina de Teruel.

Luis Ibáñez Ríos, vecino de Teruel.

Ramón Pérez Martín, vecino de Cascante.

Domingo Pérez Martín, vecino de Cascante.

Pascual Jiménez Marzo, vecino de Cascante.

José Jiménez Marzo, vecino de Cascante.

Francisco Escolano Tomás, vecino de Cascante.

Eutiquiano Gutiérrez Mateo, vecino de Cascante.

Miguel Marco Guillén, vecino de Cascante.

Julio Manzanero González, vecino de Bezas.

Fablán Pérez Martínez, vecino de Bezas.

José Sánchez Martínez, vecino de Bezas.

José Galdú Gil, vecino de Valderrobles.

Ramón Giner Ejarque, vecino de Foz-Calanda.

Emilio Gascón Gracia, vecino de Castelserás.

Juan José Mínguez Conesa, vecino de I. de la Val.

Conrado Herrero Fuertes, vecino de P. de Valverde.

Manuel Brosel Martín, vecino de Camínreal.

Antonio Iranzo Fandos, vecino de Pitarque.

Sebastián Millán Herrero, vecino de Pitarque.

Agustín Gracia Buj, vecino de Pitarque.

Joaquín Talayero Armengol, vecino de Pitarque.

Francisco Huertas Lorente, vecino de Pitarque.

Aurelio Millán García, vecino de Pitarque.

Simeón Escorihuela Franco, vecino de Pitarque.

Isidro Armengol Fandos, vecino de Pitarque.

Dionisio Moliner Iranzo, vecino de Pitarque.

Leocadio Iranzo Iranzo, vecino de Pitarque.

Gregorio Fandos Iranzo, vecino de Pitarque.

Juan Iranzo Lorente, vecino de Pitarque.

José Ibáñez Millán, vecino de Mirambel.

Antonio Jiménez Dalmau, vecino de Mirambel.

Vicente Zurita Buj, vecino de Cantavieja.

Tomás Carceller Cruz, vecino de Cantavieja.

Aurelio Monmanéu Rillo, vecino de Cantavieja.

R. P.—8.551 y 8.553

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los inculcados que a continuación se citan:

Lucio Arteché Arana, vecino de Bilbao.

Luis Méndez Suárez, vecino de Bilbao.

Crescencio Aparicio Matirán, vecino de Bilbao.

Francisco Muñoz Orraca, vecino de Bilbao.

Sotero Badaya Iturriaga, vecino de Abadiano.

Rufino Viguera Andrés, vecino de Baracaldo.

Juan Egurrola Jocano, vecino de San Salvador del Valle.

Francisco Vicente Mendiaz, vecino de Bilbao.

Félix Celadas Fernández, vecino de Bilbao.

José Luis Silvestre Miguel Larra, vecino de Bilbao.

R. P.—8.761-8.770.

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Antonio Izquierdo Campo, vecino de Alcázar de San Juan.

Magdalena Serrano Santofimia.

Eusebio Fuentes Serrano, vecino de Puertollano.

Prudencio Algara Vinuesa, casado, de 36 años de edad, vendedor, hijo de Toribio y de Petra, natural de Alarcón (Cuenca) y vecino de Ciudad Real.

José Muñoz Imedio, casado, de 57 años de edad, jornalero, hijo de Isidro y de Tomasa, natural y vecino de Carnión de Calatrava.

José Segovia Martos, casado, de 33 años de edad, ebanista, hijo de Victoriano y de María, natural de Luciana y vecino de Ciudad Real.

Enrique Martín Escribano, casado, de 51 años de edad, ferroviario, hijo de Felipe y de Victoriana, natural de Manzanares y vecino de Ciudad Real.

Francisco Velasco Sánchez de la Nieta, casado, de 48 años de edad, cobrador, hijo de Marcos y de Carmen, natural de Piedrabuena y vecino de Ciudad Real.

Telefónico Iepia Aguilas, casado.

de 39 años de edad, natural y vecino de Campo de Criptana.

Julián Ruiz García (a) el "Rey de Francia", vecino de Almodóvar del Campo.

Dionisio Gómez Gómez, vecino de Ciudad Real.

Bias Fraile Pérez, vecino de Calzada de Calatrava.

Fernando García Villaraco, vecino de Torralba de Calatrava.

Estanislao Gómez Santos, vecino de Fernánaballero.

Inés Martín Dorado, vecino de Fernánaballero.

R. P.—8.771-8.785.

ALMERIA

Don Manuel Quereda de la Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Granada, se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Salvador Navarro López, barrilero, soltero, vecino de Dalias.

Bernardo Escobar Bravo, jornalero, casado, vecino de Dalias.

Jesús Terrer Fernández, comerciante, casado, vecino de Dalias.

Salvador Navarro Navarro, barrilero, soltero, vecino de Dalias.

Serafín Luque Aguilera, labrador, fallecido, vecino de Dalias.

Juan Alcántara Gómez, albañil, soltero, vecino de Dalias.

Antonio Lirola Rubio, labrador, soltero, vecino de Dalias.

Gracián González Maldonado, zapatero, casado, vecino de Dalias.

Juan Cantón Gutiérrez, comerciante, casado, vecino de Dalias.

Diego Villegas Fuentes, zapatero, casado, vecino de Dalias.

Pedro Cara Enciso, labrador, casado, vecino de Dalias.

José Aguilera Peralta, jornalero, casado, vecino de Dalias.

José Gutiérrez Molina, comerciante, casado, vecino de Dalias.

Tesifón Fuentes Sieza, jornalero, casado, vecino de Dalias.

Francisco Maleno López, jornalero, casado, vecino de Dalias.

Luis López Navarro, labrador, casado, vecino de Dalias.

Francisco Gutiérrez Fernández, labrador, casado, vecino de Dalias.

Joaquín López Puga, albañil, casado, vecino de Dalias.

Gabriel Callejón Daza, practicante, casado, vecino de Dalias.

Antonio Góngora Góngora, industrial, casado, vecino de Dalias.

Antonio Aguilera Fornieles, labrador, soltero, vecino de Dalias.

Salvador Rodríguez Fernández, panadero, casado, vecino de Dalias.

Enrique Baena Capilla, chófer, casado, vecino de Dalias.

Juan Gabriel Rubio Martín, propietario, viudo, vecino de Dalias.

Serafín Enciso Martín, labrador, casado, vecino de Dalias.

Francisco Pedrosa Macías, minero, casado, vecino de Dalias.

Manuel Villegas Maldonado, carpintero, casado, vecino de Dalias.

Francisco Figueredo Rubio, carpintero, soltero, vecino de Dalias.

Antonio Vargas León, recobero, casado, vecino de Dalias.

José María Frías Maldonado, sastre, soltero, vecino de Dalias.

Felipe Ruiz Fuentes, jornalero, soltero, vecino de Dalias.

Blas Cortés González, barrilero, casado, vecino de Dalias.

Antonio Rueda Córdoba, procurador, viudo, vecino de Almería.

R. P.—8.555

CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos siguientes:

Juan Correllero Alejo, vecino de Miajadas.

José Cruz Blázquez, vecino de Ibahernando.

Félix Durán Mohedas, vecino de Monroy.

Santiago Marcos González, vecino de Navalmoral de la Mata.

Epifanio Peñarando Arias, vecino de Portezuelo.

José Pablo Primos, vecino de Casatejada.

Manuel Padilla Muñana, vecino de Zorita.

Marcelino García Miguel, vecino de Madroñera.

Diego Murillo Caballero, vecino de Quintana de la Serena.

Fernando Casatejada Oliva, vecino de Logrosán.

Eulogio Erimias Durán, Cirilo González Jiménez y Manuel Iñigo Maestre, vecinos de Talaván.

Valentín Pizarro Díaz, Joaquina Cerezo Jiménez y María Juana Pizarro Cerezo, vecinos de Zorita.

Baltasar Hernández Roque, Angel Araujo Iglesias y Ceferino Blasco Ladero, vecinos de Villamiel.

Pedro Lozano García, vecino de García.

Alfonso González Marcos, vecino de Navalmoral de la Mata.

Vicente González Debia, vecino de Villar del Pedroso.

Benito Murillo García, vecino de Quintana de la Serena.

Manuel García Rodríguez, vecino de Quintana de la Serena.

Modesto García Velardo, vecino de Cañamero.

Saturnino Martín Serrano y Luis García Sánchez, vecinos de Torrejoncillo y Alcántara, respectivamente.

Julio Fernández Resino, Segundo Sánchez Solís, Lorenzo Chico Blázquez y Amadeo Barbado, vecinos de Navatrasierra, Anejos del Villar del Pedroso, respectivamente.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculpados; que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R. P.—8.557-8.577-

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpa-

dos: Moisés Benhamú Benzaquen, industrial, vecino de Ceuta.

Vicente Muñoz Jaime, empleado, vecino de Ceuta.

Juan Medina Aragón, empleado, vecino de Ceuta.

Vicente Olleta Reines, practicante, vecino de Tetuán.

Adriana Torres Rodríguez, ex maestra nacional, vecina de Ceuta.

José Villada Alza, sastre, vecino de Tetuán.

Mohamed Ben Abdél Lach Hamid, industrial, vecino de Tetuán.

Rogelio Flores Pérez, jornalero, vecino de Ceuta.

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculpa-

dos siguientes: Manuel Lista Pena, labrador, casado, vecino de Portor-Negreira.

Antonio Santos Pérez, aserrador, soltero, vecino de Lagrosa-Negreira.

Andrés Mallo, peón, casado, vecino de Amés.

Jesús Mourelle Ramos, jornalero, casado, vecino de Ons-Brión.

Victor Matalobos Iglesias, carpintero, casado, vecino de Liñayo-Negreira (La Coruña).

Ramón Martínez Martínez, tornero mecánico, casado, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle del General Aranda, 3, bajo.

Juan Garea Cabanas, carpintero, casado, vecino de Santiago de Compostela.

Manuel Teixeira Correa, jornalero, soltero, vecino de Fontecada-Santa Comba (La Coruña).

José María Nieto Crego, labrador, casado, vecino de Santa María de Trasmonte-Ames (La Coruña).

Alfredo Paz Lemus, carpintero, soltero, vecino de Cebas-Ames (La Coruña).

Manuel Fajín Páramos, jornalero, soltero, vecino de Fiopáns-La Baña (La Coruña).

Domingo Abeijón Ces, sastre, casado, vecino de Noya (La Coruña).

Florindo Mosquera Ríos, jornalero, soltero, Zas (La Coruña).

Jesús Pazos Mesías, panadero, soltero, vecino de Lañas-La Baña (La Coruña).

José González Regueiro, peón, soltero, vecino de Negreira (La Coruña).

Maximino Quinteiro Vidal, cantero, soltero, vecino de Negreira (La Coruña).

Elena Suárez Suárez, maestra nacional, casada, vecina de Negreira (La Coruña).

R. P.—8.582-8.598

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los inculpa-

dos siguientes: Manuel Díaz Hernández, subteniente de la Legión, natural de Melilla.

Francisco Coll Riau, sargento del Tercio, natural de Melilla.

Nicolás Sánchez Montañez, sargento del Batallón de Melilla número 3, soltero, natural de Daimiel (Ciudad Real) y vecino de Melilla.

R. P.—8.600-8.605

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruye expediente contra Ramón Pazo Aguiar, herrero, soltero, vecino de Vigo.

R. P.—8.606

VITORIA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos se incoan expedientes en este Juzgado contra los individuos siguientes:

Mateo Pérez-Trespuestas Martínez de Abecia, de 56 años, casado, ex cabo de la Guardia Municipal de Vitoria, natural de Iruña y vecino de Vitoria.

Gumersindo de Miguel Caicedo, de 30 años, casado, empleado, natural, y vecino de Vitoria.

Leandro Fernández Ruiz, de 30 años, casado, jornalero, natural de Amezaga y vecino de Araya.

Mariano Trigo Campos, de 60 años, casado, tornero, natural de Zaragoza y vecino de Vitoria.

R. P.—8.607 y 8.624

CADIZ

Don Antonio Solís Pascual, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Enrique Bernal Martínez, de 50 años de edad, casado, ingeniero de Montes, vecino de Cádiz.

José Luis Serrano Salagaray, de 38 años de edad, soltero, médico, vecino de Cádiz.

Serafín Gabriel Estévez, de 68 años de edad, viudo, industrial, vecino de Cádiz.

R. P.—8.609-8.611

LAS PALMAS

Don Francisco del Río, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

Pedro Castellano Castellano, vecino de Arucas.

Francisco Valero Santana, vecino de Arucas.

Eustaquio González González, vecino de Arucas.

Cristóbal Riveo Hernández, vecino de Arucas.

Graciliano López Marrero, vecino de Arucas.

José Mújica Fleitas, vecino de Arucas.

Salvador Medina Medina, vecino de Arucas.

Pedro Santana González, vecino de Arucas.

Juan Mujica Santana, vecino de Arucas.

Antonio Medina González, vecino de Arucas.

Manuel de Armas Santana, vecino de Arucas.

Francisco Medina Falcón, vecino de Arucas.

R. P.—8.612-8.623.

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Pedro Navarro Penalva, vecino de Catral.

Claudio Pérez Cambra, vecino de Monóvar.

Andrés Molina Blesa, de 33 años de edad, soltero, Maestro Nacional, natural de Sella y vecino de Denia.

R. P.—8.248-8.250

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Aniceto Héredia Ortueta, vecino de Bilbao.

Emilio Coste Corbat, vecino de Bilbao.

Jaime Zuloaga Santamaría, vecino de Bilbao.

Nicolás Viar Egusquiza, vecino de Bilbao.

Sebastián Barriozábal Gumucio, vecino de Yurre.

Maximina Hernández Rodríguez, vecina de Sestao.

Enrique Bilbao Unamuno, vecino de Bilbao.

Salvador Boto Ibarzábal, vecino de Durango.

Rodrigo Marquina Palacios, vecino de Bilbao.

Avelino Anguiano Llamosas, vecino de Baracaldo.

Julia Aramburu Larizgoitia, vecina de Galdácano.

Pilar Simón Gómez, vecina de Durango.

Agustín Benito Bravo, vecino de Durango.

Federico Zubiaur Gutiérrez, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Ortuella.

Alejandro Zubizarreta Zabala, moldeador, vecino de Las Arenas.

Baltasar Larisbeascoa Urquiaga, vecino de Vedia.

R. P.—8.251-8.268.

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Pedro del Barrio Rubio, de 67 años, casado, vecino de Arauzo de Miel.

Paulino Ruiz Cuevas, jornalero, casado, vecino de Medina de Pomar.

Julián Gómez García, vecino de Terrazos de Bureba.

Ermerenciano Cerezo Armentia, soltero, vecino de Pancorbo.

R. P.—7.145-8.148

PAMPLONA

Don Emilio Bengochea, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Navarra, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Antonio Malo Isisarri, hortelano, casado, vecino de Lodosa.

José Malo Irisarri, tranviario, casado, vecino de Zaragoza.

Modesto Urbiola Oroquieta, Oficial de Juzgado, casado, vecino de Pamplona.

R. P. 8.243-8.244

GRANADA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente contra los siguientes inculcados:

José Fernández Gálvez, casado, vecino de Lanjarón.

Francisco López Alvarez, del campo, casado, vecino de Ibor.

Antonio Molina Murillo, casado, vecino de Ibor.

José Fernández Caldeano, jornalero, casado, vecino de Turón.

Francisco Martín Contreras, jornalero, casado, vecino de Turón.

Juan Moreno Fernández, labrador, casado, vecino de Turón.

Miguel Rodríguez Lozano, jornalero, viudo, vecino de Turón.

Marcos Motero Indalecio, jornalero, casado, vecino de Turón.

José López Jiménez, jornalero, casado, vecino de Turón.

Nicolás Manrique Espejo, labrador, casado, vecino de Turón.

Manuel Roda Martín, jornalero, casado, vecino de Turón.

Cecilio Serrano Pérez, soltero, vecino de Turón.

Moisés Fernández Jiménez, chófer, casado, vecino de Gor.

Francisco Hernández Montero, industrial, soltero, vecino de Gor.

José Peláez Herrera, maestro, casado, vecino de Gor.

Agustín Ceva Soto, del campo, casado, vecino de Gor.

Ramón Sánchez García, del campo, casado, vecino de Gor.

Joaquín Andújar Pérez, comerciante, soltero, vecino de Montilla.

José Granero Moya, del campo, casado, vecino de Gor.

José Martínez Hernández, del campo, soltero, vecino de Gor.

R. P.—8.342

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra los inculcados que a continuación se citan:

Fernando Arrabal Ruiz, Teniente de Infantería, vecino de Melilla.

Luis Castilla Sáez; sirviente Aduana, casado, natural de Motril (Granada) y vecino de Melilla, calle Costa Rica, número 19.

Roque Menchón Martos, albañil, casado, natural de Solbas (Málaga) y vecino de Melilla, calle Faldas de Camellos.

Eduardo Morales Navarro, del campo, soltero, natural de Osuna (Sevilla) y vecino de Melilla.

Antonio García Florido, jornalero, natural de Ardales (Málaga), vecino de Melilla, calle Filipinas, núm. 18.

Juan Campoy Bascuñana, albañil, casado, natural de Torremolinos (Málaga), vecino de Melilla, calle Guatemala, número 23.

Antonio Uris García, jornalero, casado, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), vecino de Melilla, Mont. María Cristina, número 18.

Martín García Uribe, zapatero, soltero, natural de Huerca Overa (Almería), vecino de Melilla, calle Portalilla (Alta).

José García Martín, peón, soltero, natural de Carihuela (Málaga), vecino de Melilla, calle Patio Montes, número 108.

Arón Benzádon Essayag, agente de Vigilancia, casado, natural de Tetuán, vecino de Melilla.

José Muñoz Pérez, A. de Aviación, vecino de Melilla.

Adelia Ortega Pino, su casa, soltera, natural de Martos (Jaén) y vecina de Melilla.

Ángel Hernández Felises, Cabo de la Legión, natural de Níjar (Almería), vecino de Tauima (Protectorado), calle Cataluña, número 17.

José García Martín, jornalero, soltero, natural de Carihuela (Málaga), vecino de Melilla, Patio de Montes, número 108.

Antonio Ramos Saavedra, del campo, soltero, natural de Marvalada (Sevilla), vecino de Melilla.

R. P.—8.945-8.959.

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se incoan expedientes contra:

Francisco Cerdera Espinosa, casado, del campo, domiciliado en Boalejo, calle Real.

Mariano Lara Alcalá, soltero, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Alcantarilla.

Daniel Rueda Santos, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle Alcantarilla.

Juan Bolívar Olmo, casado, del campo, domiciliado en Noalejo, calle de la Era.

Francisco Jaramillo Vico (hijo), casado, herrador, domiciliado en Noalejo, calle Real.

Francisco Barajas Marín, casado, del campo, domiciliado en Huelma, calle Fernández Cuesta, 9.

Antonio Lirio Martínez, casado, del campo, domiciliado en Huelma, calle Barranco, 15.

R. P.—8.512-8.518

LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Pedro Fontova Segarra, viudo, propietario, vecino de Algerri.

José Planes Matamala, soltero, pastor, vecino de Vilasana.

Antonio Puyaltó Viu, casado, labrador, vecino de Vilasana.

Hortensio Planes Matamala, casado, vecino de Vilasana.

Juan Arnaou Callay, vecino de Montcortés.

José Llarí Areny, casado, abogado, vecino de Tremp.

R. P.—8.519

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se tramitan expedientes contra los inculcados que a continuación se relacionan:

Juan José Lozano Lencina, veci-

no de Murcia, soltero, de 26 años, abogado.

Ramón Díaz García, vecino de Alumbres.

Cayetano Olmos García, casado, de 27 años, vecino de Cartagena.

Francisco Sánchez Guijarro, vecino de Alcantarilla.

José Befán García, casado, de 47 años, Oficial segundo de Aeronáutica Naval, vecino de Alcantarilla.

Isidoro Moreno Ortiz, casado, de 29 años, comerciante, vecino de Mula.

Juan Igualada Alemán, casado, de 51 años, panadero, vecino de Algezares.

José Fernández Franco, vecino de Los Garres.

José Blaya Oliver, casado, de 52 años, carabinero, vecino de Algezares.

Francisco García Sanz, casado, de 52 años, jornalero, vecino de Avilés.

Francisco Alcayna López, casado, de 42 años, albañil, vecino de Espinardo.

Emilio Gómez López, casado, de 30 años, mecánico, vecino de Abarrán.

Pascual Cutillas Cutillas, soltero, de 23 años, jornalero, vecino de Fortuna.

Francisco Espinosa Gomáriz, casado, de 40 años, agricultor, vecino de Fortuna.

Juan Herrero Pérez, casado, de 40 años, jornalero, vecino de Fortuna.

Germán Cabezo López, vecino de San Javier.

Agustín Soler López, vecino de Caravaca.

Dolores Hernández Ruiz, casada, de 57 años, vecina de Yecla.

Indalecio Monteja López, viudo, de 43 años, vecino de La Unión.

Ángel Magaña Pérez, soltero, de 23 años, vecino de Beniján.

Francisco Mira Hernández, vecino de Mazarrón.

Juan Campos Ruiz, casado, de 45 años, suboficial de Infantería retirado, vecino de Mazarrón.

Eugenio Azorín García, vecino de Torre Pacheco.

Felipe Martínez Teruel, vecino de Alhendricos.

R. P.—8.520-8.543

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruye expediente contra Leonardo Flores y Flores, (fallecido), soltero,

R. P.—8.967

TERUEL

Don José María de Falgás y de Ciurana, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Luis Gil Sastre, médico, casado, vecino de Andorra (Teruel), con residencia accidental en Madrid.

Pilar Serrano Peguero.

R P.—8.960.8.961

CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Castellón, se instruyen expedientes contra:

Vicente Renau Torrent, casado, vecino de esta capital.

Juan Antonio Forner Blasco, casado, vecino de Peñíscola.

Manuel Escuder Esteve, vecino de Burriana.

R P.—8.968

ORENSE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense hace saber:

Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoa expediente contra José Benito González Veiga, labrador, soltero, vecino y con domicilio en Bouzas de Lago (Maside).

R P.—8.544

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, se incoa expediente contra Sebastián Barceló Roig, soltero, jornalero, vecino de Porreras (Mallorca).

R P.—8.545

CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cuenca, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Saturnina Sanabria Moreno, viuda, vecina de Peraleja.

Ignacio Vicente Mateo, propietario, casado, vecino de Peraleja.

Emilia del Olmo Lagulleñ, maestra, casada, vecina de Peraleja.

Lucila del Olmo Jarabo, viuda, vecina de La Peraleja.

Juan Pablo Benito Muñoz, propietario, viudo, vecino de La Peraleja.

Cesáreo Parrilla Villalba, labrador, casado, vecino de La Peraleja.

Saturnino Parrilla Villalba, labrador, casado, vecino de Peraleja.

Pilar Barrilla del Olmo, casada, vecina de Peraleja.

Carolina González Sanabria, casada, vecina de Peraleja.

R P.—8970-8.978

LAS PALMAS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

José Martín Marrero, vecino de Arucas.

Rafael Reyes Moreno, vecino de id. Eusebio Henríquez Hernández, vecino de idem.

Pedro Pérez Falcón, vecino de idem. Rafael Mentado Francisco, vecino de idem.

Manuel López Vera.

Valentín Pérez Abreu.

Martín Pérez Trujillo.

R P.—8.979-8.984

MALAGA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Málaga, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Rafael Fuentes Martín, del campo, vecino de Zafarraya.

José Cobos Caballero, vecino de V. de Tapia.

Cristóbal Delgado Alvarez, vecino de Málaga.

José Moreno Romero, vecino de Zafarraya.

Francisco Arjona Doblás, vecino de Málaga.

Manuel Alcaide, vecino de Totalán. Juan Castillo Romero, vecino de id. Diego Alcántara Ruiz, vecino de Málaga.

José Doblás, vecino de idem.

Luis Velasco Damas, Jefe Negociado, vecino de idem.

Miguel Díaz García, vecino de id. Juan Moreno Molina, portero, vecino de idem.

Miguel Díaz Cañaveras, empleado, vecino de idem.

Baldomero Cerezo Iranzo, vecino de Frigiliana.

Sebastián Conejero, vecino de idem.

Vencesmundo Alvarez Trujillo, vecino de Genalguacil.

Mariano Castillo Velasco, vecino de Almargen.

Fermín Cañedo Villaesclara, vecino de Frigiliana.

Pedro Conejero España, vecino de idem.

Miguel Castillo Pérez, vecino de Comares.

José Carrasco Gómez, vecino de Málaga.

Antonio Ballester Abadía, Ingeniero, vecino de idem.

José Ballesteros Ruiz, vecino de idem.

Francisco Núñez Triguero, albañil, vecino de idem.

Eduardo Cisnero Moreno, empleado, vecino de idem.

Salvador Cassano González, empleado, vecino de idem.

Juan Almoguera Ramírez, sastre, vecino de idem.

Diego Arroyó Morales, vecino de idem.

Agustín Avila Teruel, Auxiliar, vecino de idem.

Luis López Larrañeta, Ingeniero, jornalero, vecino de idem.

José Gómez de Sola, jornalero, vecino de idem.

Cristóbal Díaz Sánchez, maquinista, vecino de idem.

José Alonso Más, empleado, vecino de idem.

Isidro Loza López, vecino de Mijas.

Antonio Toledo García, empleado, vecino de Málaga.

José Cañizares de las Heras, profesor, vecino de Málaga.

José María Cañizares, vecino de idem.

R P.—8.985-8.986